



| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 1 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



INFORMACIÓN GENERAL

- **Fecha de emisión del informe:** 30 de mayo de 2023.
- **Tipo de auditoría:** Auditoría de gestión.
- **Unidad auditable:** Proceso de Gestión Financiera.
- **Líder del proceso / Jefe de dependencia:** Aura Herminda López Salazar, Subdirectora de Gestión Corporativa.
- **Responsable operativo:** Profesional Especializado Contabilidad, Profesional Especializado Presupuesto y Profesional Especializado Tesorería
- **Objetivo de la auditoría:** Verificar el establecimiento de puntos de control y su aplicación, así como, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la entidad y a nivel normativo.

- **Alcance de la auditoría:**



La auditoría se realizará con base en las actividades desarrolladas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, particularmente en lo relacionado con:

- Reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos.
 - Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores.
 - Preparación y presentación de estados financieros.
 - Cumplimiento de obligaciones y reporte de información.
 - Gestión presupuestal
 - Procedimiento de pagos.
 - Operación de puntos de control asociados al proceso de Gestión Financiera.
- **Criterios de la auditoría:**
 - Constitución Política de Colombia, artículo 209, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 2 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

- Constitución Política de Colombia, artículo 354, “Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley. (...)”
- Ley 298 de 1996 “Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.”
- Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificaciones.
- Resolución 620 de 2015 “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de gobierno” y sus modificaciones.
- Resolución 192 de 2016 “Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento de Procedimientos Transversales” y sus modificaciones.
- Demás resoluciones, procedimientos, guías de aplicación y la doctrina pública emitida por la Contaduría General de la Nación, vigentes a 2022.
- Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” y sus modificaciones.
- Decreto 352 de 2022 “Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital” y sus modificaciones.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 3 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



- Decreto 807 de 1993 “Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones” y sus modificaciones.
 - Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto” y sus modificaciones.
 - Decreto 714 de 1996 “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, modificaciones y decreto reglamentario.
 - Resolución DDC-000003 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”.
 - Resolución SDH-068 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.” DEROGADA por el art. 4 de la Resolución SDH-537 de 2022 (29 de diciembre de 2022).
 - Resolución 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” y sus modificaciones.
 - Demás lineamientos y normativa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda aplicables a la entidad, vigentes a 2022.
 - Documentos formalizados en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad como parte del proceso de Gestión Financiera, vigentes a 2022.
- **Pruebas de auditoría utilizadas:** Verificación documental.
 - **Métodos de muestreo:** No aplica.

RESPONSABLES

- **Asesor de Control Interno:** Eleana Marcela Páez Urrego.
- **Auditor líder:** Eleana Marcela Páez Urrego.
- **Equipo auditor:** Angie Paola Triana Montañez.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos



| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 4 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

- Fortalezas / Conformidades / Cumplimientos:



| No. | Descripción Fortaleza / Conformidad / Cumplimiento |
|-----|---|
| 1 | Buena disposición por parte de los colaboradores que hacen parte del proceso de gestión financiera. |

- Observaciones / Cumplimientos parciales:



| No. | Descripción Observación / Cumplimiento parcial |
|-----|---|
| 1 | <p>La certificación de estados financieros de diciembre de 2022, no contiene el número de tarjeta profesional de la contadora.</p> <p>Lo anterior corresponde a un incumplimiento parcial del numeral 1.5 de presentación de estados financieros, capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.</p> |
| 2 | <p>Se presentan las siguientes observaciones con respecto a los documentos de variaciones significativas publicados en la página web:</p> <p>Enero: Se presenta un error en el código de la cuenta de bienes producidos, las cifras de la variación absoluta de las cuentas 2401 y 2511 son erróneas y no se incluyen las variaciones significativas de las cuentas de orden.</p> <p>Febrero: Se presenta errores en el nombre y cuenta de los saldos que, de acuerdo con la información del software contable, corresponden a las cuentas 1951, 1970 y 1975, no se incluyen las variaciones de las cuentas 2401 y 5360, la cifra de la variación de la cuenta 5111 es incorrecta y no se incluyen las variaciones significativas de las cuentas de orden.</p> <p>Abril: Las cifras de las variaciones de las cuentas 2990 y 8905 son incorrectas y no se incluye la variación de la cuenta 4428.</p> <p>Julio: No se incluye la variación de la cuenta 2401 ni de las cuentas de orden.</p> <p>Septiembre: La variación de la cuenta 3110 es errónea y no se incluye la variación de la cuenta 2903.</p> |

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 5 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

| No. | Descripción Observación / Cumplimiento parcial |
|-----|--|
| | <p>Octubre: No se incluyen las variaciones de las cuentas 1384, 1615, 1685, 1715, 1786, 2511, 2903, 3110, 5101 y 5360.</p> <p>Noviembre: No se incluyen las variaciones de las cuentas 1384, 1615, 1665, 1670, 1715, 1786 y 2511.</p> |
| 3 | <p>El estado de resultados de marzo 2022 publicado en la página web presenta un error de digitación que dificulta identificar la información que corresponde efectivamente a 2022.</p> <p>Por otra parte, el estado de resultados correspondiente a mayo 2022, presenta como fecha de corte el 01 de mayo y los códigos de las cuentas de bienes producidos y costos de ventas de bienes se encuentran cruzados.</p> <p>Se resalta que el proceso ya generó un plan de mejoramiento el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría.</p> |
| 4 | <p>El manual de políticas contables no se encuentra debidamente actualizado, de acuerdo con los cambios en el marco normativo para entidades de gobierno.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 4.1 de políticas contables, capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.</p> <p>Este hallazgo se cataloga como una observación teniendo en cuenta que el proceso ya generó un plan de mejoramiento el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría.</p> |

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 6 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



| No. | Descripción Observación / Cumplimiento parcial |
|-----|---|
| 5 | <p>Se evidencian las siguientes diferencias entre la información registrada en el software contable y los estados financieros presentados:</p> <p>Febrero</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de situación financiera: Se presentan diferencias entre los saldos presentados y la información del sistema contable para las cuentas 1311, 2401, 2424, 2511, 2512 y 1902. - Estado de resultados: Se presentan diferencias entre los saldos presentados y la información del sistema contable para las cuentas 4808 y 5111. <p>Marzo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de situación financiera: Se presenta una diferencia entre el saldo presentado y la información del sistema contable para la cuenta 1110. <p>Mayo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de situación financiera: El saldo correspondiente a la cuenta 1909 se presenta como el saldo de la cuenta 1951. De igual forma, los saldos de las cuentas 2401 y 2436 no concuerdan con respecto a la información registrada en el software contable. <p>Lo anterior incumple con el numeral 1.6 de presentación de estados financieros, capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.</p> |

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 7 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



| No. | Descripción Observación / Cumplimiento parcial |
|-----|--|
| | Este hallazgo se cataloga como una observación teniendo en cuenta que el proceso ya generó un plan de mejoramiento el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría. |
| 6 | <p>La publicación de los estados financieros en la página web se realizó después del día 20 de cada mes o el siguiente hábil para cada uno de los meses del año 2022.</p> <p>Lo anterior incumple con el literal h, numeral 6.3 del manual de políticas contables de la entidad.</p> |

- No conformidades / Incumplimientos:

| No. | Descripción No conformidad / Incumplimiento |
|-----|---|
| 1 | <p>Durante los meses de abril a diciembre de 2022 la información del estado de situación financiera no fue clasificada entre corriente y no corriente:</p> <p>Lo anterior incumple con el numeral 1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes, capítulo VI de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.</p> |
| 2 | <p>Con respecto a los reportes de SIVICOF, se evidencian las siguientes situaciones:</p> <p>Julio: Se presentó un retraso de 14 días en el reporte de los formularios CB-0104 Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar, CB-0003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior, CB-0115 Recursos de tesorería y en los documentos CBN-1001 Programa anual mensualizado de caja PAC, CBN-1093 Modificaciones al presupuesto. Se evidencia radicado 20225620041911 mediante el cual se solicita la apertura del sistema para el cargue de la información, de igual forma, se evidencia la autorización por parte de la Contraloría, no obstante, en el radicado no se hace referencia al formato CB-003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior y con respecto al formato CB-0115 Recursos de tesorería no se presenta evidencia de la solicitud de reapertura y su respuesta.</p> |

| | | |
|---|--|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 8 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



| No. | Descripción No conformidad / Incumplimiento |
|-----|---|
| | <p>Noviembre: Se presentó un retraso de 3 días en el reporte de los formularios CB-0104 Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar, CB-0003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior, CB-0115 Recursos de tesorería y en los documentos CBN-1001 Programa anual mensualizado de caja PAC, CBN-1093 Modificaciones al presupuesto. No se presenta evidencia de la solicitud de reapertura y respuesta.</p> <p>Lo anterior incumple con el artículo 16 de la resolución reglamentaria 002 de 2022.</p> |
| 3 | <p>En cuanto a la presentación de la información exógena tributaria, no se presenta evidencia del reporte de los formatos 1011 Información de declaraciones tributarias y 2279 Código único institucional (CUIN) Entidades Públicas.</p> <p>Lo anterior no es conforme con lo estipulado en la resolución 098 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> |

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 9 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

| No. | Descripción No conformidad / Incumplimiento |
|-----|---|
| 4 | <p>Con respecto a modificaciones presupuestales, se evidenciaron los siguientes traslados de recursos de funcionamiento para los cuales no se generó acto administrativo firmado por el Comité Directivo y el Director General de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radicado de Orfeo 20225000041743 - Radicado de Orfeo 20225000057103 - Radicado de Orfeo 20225000066433 - Radicado de Orfeo 20225000073733 - Radicado de Orfeo 20225200078093 - Radicado de Orfeo 20225000079393 - Radicado de Orfeo 20225000090053 - Radicado de Orfeo 20225000126743 - Radicado de Orfeo 20225200125963 - Radicado de Orfeo 20225000133653 - Radicado de Orfeo 20225200137303 - Radicado de Orfeo 20225000146983 - Radicado de Orfeo 20225200155673 y 20225200156743 - Radicado de Orfeo 20225000156913 - Radicado de Orfeo 20225200175113 - Radicado de Orfeo 20221000184073 <p>Lo anterior incumple con lo estipulado en el procedimiento de modificaciones presupuestales de la entidad, versión 01 con fecha del 30 de diciembre de 2019.</p> |

Detalle de hallazgos

1. Políticas contables, estimaciones y errores.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 10 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

1.1 Políticas contables

De acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General para la Nación:



- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, se procedió a verificar en las notas a los estados financieros de diciembre de 2022 si se revelaron cambios en las políticas contables en la entidad. Para ello, se descargó el documento correspondiente de la página web de la entidad, en el siguiente enlace:

https://idpc.gov.co/Transparencia/Estados%20Financieros/2022/diciembre/CBN-0906_NOTAS_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2022%20.pdf

Como resultado de la revisión realizada, no se identificó la revelación de algún cambio en políticas contables.

De esta forma, con el fin de corroborar si se han presentado modificaciones en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se consultó la información de la página web de la Contaduría General de la Nación: <https://www.contaduria.gov.co/marco-normativo-para-entidades-de-gobierno>

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 11 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

De acuerdo con la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones":

La estructura del marco normativo para entidades de gobierno, se encuentra conformada por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

- Marco conceptual (<https://www.contaduria.gov.co/marco-conceptual2>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, el marco conceptual contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la preparación y presentación de la información financiera por parte de las entidades de gobierno.

La última versión del Marco Conceptual (Versión 2015.03) se encuentra actualizada según lo dispuesto en la resolución 211 de 2021. La resolución 211 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", fue expedida el 9 de diciembre de 2021.



Los cambios realizados al marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno han sido publicados por la Contaduría General de la Nación en el siguiente enlace: <https://www.contaduria.gov.co/marco-conceptual-para-la-preparacion-marco-normativo-para-entidades-de-gobierno>

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos (<https://www.contaduria.gov.co/normas2>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, las normas contienen los criterios técnicos que deben observarse para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos por parte de las entidades de gobierno.

La última versión de las Normas (Versión 2015.09) se encuentra actualizada según lo dispuesto en la Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de Nación, la cual fue expedida el 19 de diciembre de 2022.

No obstante, teniendo en cuenta el alcance de la revisión, se procede a identificar la modificación anterior que corresponde a la establecida en la

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 12 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

resolución 211 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno", expedida el 9 de diciembre de 2021.

Los cambios realizados a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno han sido publicados por la Contaduría General de la Nación en el siguiente enlace:

<https://www.contaduria.gov.co/normas-para-el-reconocimiento-medicion-revelacion-y-presentacion-de-los-hechos-economicos-del-marco-normativo-para-entidades-de-gobierno>

- Catálogo general de cuentas (<https://www.contaduria.gov.co/catalogo-general-de-cuentas3>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, el catálogo general de cuentas será utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación.



- Procedimientos contables (<https://www.contaduria.gov.co/procedimientos-contables1>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, los procedimientos contables, incorporados al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), son el conjunto de directrices de carácter vinculante que, con base en el Marco Conceptual y en las Normas, desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación por temas particulares. Por ende, estos deben ser observados por la entidad cuando desarrolle alguna de las actividades que están reguladas en el procedimiento.

Teniendo en cuenta que estos procedimientos se desarrollan con base en el marco conceptual y en las normas, no se detallarán las fechas de sus modificaciones.

- Guías de aplicación (<https://www.contaduria.gov.co/guias-de-aplicacion1>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, las guías de aplicación son documentos que no tienen carácter vinculante y que ejemplifican por medio de casos la aplicación de los criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. En

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 13 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

consecuencia, las entidades no están obligadas a aplicar las guías; sin embargo, podrán tomarlas como referente para ejercer juicios profesionales en circunstancias similares a las expuestas en las mismas.

Por lo anterior, estos documentos no serán tenidos en cuenta durante la revisión.

- Doctrina contable pública (<https://www.contaduria.gov.co/doctrina-contable-publica4>):

Según la información publicada por la Contaduría General de la Nación, la doctrina contable pública compilada es el mecanismo mediante el cual la Contaduría General de la Nación pone a disposición de sus múltiples usuarios, los pronunciamientos que efectúa sobre la interpretación de las normas contables expedidas por este organismo regulador y a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados en la contabilidad pública, con el propósito que les sirva como referente, guía o material de consulta, según sean los intereses o propósitos de cada quien.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos documentos no serán tenidos en cuenta durante la revisión.



De acuerdo con la información anterior acerca de los cambios presentados en el marco normativo para entidades de gobierno, se procede a examinar el contenido del manual de políticas contables de la entidad:

De esta forma, se evidencia que la última versión del manual de políticas contables de la entidad tiene fecha del 30 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la última versión del manual de políticas de la entidad tiene fecha del 30 de diciembre de 2019 y que el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera fue actualizado por última vez el 9 de diciembre de 2021 y, de igual forma, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos fueron modificadas en esa misma fecha, se concluye que la información del manual de políticas contables se encuentra desactualizado.

Se resalta que el proceso ya generó un plan de mejoramiento el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría.

1.2 Estimaciones

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 14 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |



De acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno:

- Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías concedidas.
- El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que este se encuentre relacionado con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.
- Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperado y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.
- Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuere un cambio en una estimación contable.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, se procedió a verificar en las notas a los estados financieros de diciembre de 2022 si se revelaron cambios en estimaciones en la entidad. Para ello, se descargó el documento correspondiente de la página web de la entidad, en el siguiente enlace:

https://idpc.gov.co/Transparencia/Estados%20Financieros/2022/diciembre/CBN-0906_NOTAS_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2022%20.pdf

Según lo señalado en notas:



| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 15 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

"Durante el ejercicio económico de 2022 no se presentaron cambios en las estimaciones que conlleven a reexpresar cifras de años anteriores"

1.3 Errores

De acuerdo con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno:

- Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hecho y los fraudes.
- Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.
- La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.
- En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.
- En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.
- Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:
 - la naturaleza del error de periodos anteriores;
 - el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
 - el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 16 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

- una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, se procedió a verificar en las notas a los estados financieros de diciembre de 2022 si se revelaron errores en la entidad. Para ello, se descargó el documento correspondiente de la página web de la entidad, en el siguiente enlace: https://idpc.gov.co/Transparencia/Estados%20Financieros/2022/diciembre/CBN-0906_NOTAS_A_LOS_ESTADOS_FINANCIEROS_2022%20.pdf

Según lo señalado en notas:



"Durante el ejercicio 2022 no se reconocieron valores provenientes de errores materiales que impliquen o afecten los resultados acumulados de los periodos anteriores y por lo tanto no se requirieron reexpresiones retroactivas".

Se señala como parte de los seguimientos de Control Interno Contable y Derechos de Autor correspondientes al año 2022, esta Asesoría identificó que la baja en cuentas de bienes muebles ordenada por la Resolución 722 del 22 de diciembre de 2022 del IDPC no se realizó adecuadamente de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.1.5.10 del manual de políticas contables de la entidad y en el numeral 5.4 del manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de gobierno distritales expedido mediante la resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá.

Puntualmente, en el numeral 7.1.5.10 del manual de políticas contables de la entidad y en el numeral 5.4 del manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las entidades de gobierno distritales expedido mediante la resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá, se establece lo siguiente:

"Una vez exista la autorización de retiro (acto administrativo), se cancelan las correspondientes cuentas que conforman el valor en libros y se reconoce la diferencia en el gasto del periodo. Simultáneamente, se procede a reconocer los bienes retirados en cuentas de orden deudoras, hasta tanto se surta el proceso administrativo de entrega, de acuerdo con el destino final de los mismos".

No obstante, de acuerdo con lo corroborado por los responsables, los bienes fueron reclasificados en la cuenta 163710 de propiedad, planta y equipo no explotado, no fueron retirados del activo. De igual forma, no se reveló la baja en cuentas en las notas a los estados financieros.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 17 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

Lo anterior fue puesto en conocimiento a los responsables, por parte de la Asesoría de Control Interno, el 22 de febrero de 2023. No obstante, a la fecha (28/04/2023) no se ha evidenciado el ajuste correspondiente.

2. Preparación y presentación de Estados Financieros.

Producto de la revisión de la preparación y presentación de estados financieros, se evidenció lo siguiente por mes:

2.1 Enero

Con respecto al documento de variaciones significativas:

- Se presenta un error en el código de la cuenta de bienes producidos.
- Las cifras de la variación absoluta de las cuentas 2401 y 2511 son erróneas.
- No se incluyen las variaciones significativas de las cuentas de orden.

2.2 Febrero

Con respecto al estado de situación financiera:

- Se presentan diferencias entre los saldos presentados y la información del sistema contable para las cuentas 1311, 2401, 2424, 2511, 2512 y 1902.

Con relación al estado de resultados:

- Se presentan diferencias entre los saldos presentados y la información del sistema contable para las cuentas 4808 y 5111.

En cuanto al documento de variaciones significativas:



- Se presentan errores en el nombre y cuenta de los saldos que, de acuerdo con la información del software contable, corresponden a las cuentas 1951, 1970 y 1975.
- No se incluyen las variaciones de las cuentas 2401 y 5360.
- La cifra de la variación de la cuenta 5111 es incorrecta.
- No se incluyen las variaciones significativas de las cuentas de orden.

2.3 Marzo

Con relación al estado de situación financiera:

- Se presenta una diferencia entre el saldo presentado y la información del sistema contable para la cuenta 1110.

Se señala que, con respecto al estado de resultados publicado en la página web se presenta un error de digitación que dificulta identificar la información que

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 18 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

corresponde efectivamente a 2022. De igual forma, se resalta que el documento de variaciones significativas presenta los valores a nivel de subcuenta, por lo que, no es posible verificar directamente la concordancia.

2.4 Abril

Con respecto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

En cuanto al documento de variaciones significativas:

- Las cifras de las variaciones de las cuentas 2990 y 8905 son incorrectas.
- No se incluye la variación de la cuenta 4428.

2.5 Mayo

Con relación al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.
- El saldo correspondiente a la cuenta 1909 se presenta como el saldo de la cuenta 1951. De igual forma, los saldos de las cuentas 2401 y 2436 no concuerdan con respecto a la información registrada en el software contable.



Con respecto al estado de resultados:

- La fecha de corte hace referencia al 01 de mayo.
- Los códigos de las cuentas de bienes producidos y costos de ventas de bienes se encuentran cruzados.

2.6 Junio

En cuanto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 19 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

Se resalta que el documento de variaciones significativas presenta los valores a nivel de subcuenta, por lo que, no es posible verificar directamente la concordancia.

2.7 Julio

Con respecto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

En cuanto al documento de variaciones significativas:

- No se incluye la variación de la cuenta 2401.
- No se incluyen las variaciones significativas de las cuentas de orden.

2.8 Agosto

Con relación al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

2.9 Septiembre

En cuanto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

Con respecto al documento de variaciones significativas:



- La variación de la cuenta 3110 es errónea.
- No se incluye la variación de la cuenta 2903.

Se resalta que la información del estado de resultados se presentó únicamente por grupo, no por cuenta.

2.10 Octubre

Con relación al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 20 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

En cuanto al documento de variaciones significativas:

- No se incluyen las variaciones de las cuentas 1384, 1615, 1685, 1715, 1786, 2511, 2903, 3110, 5101 y 5360.

2.11 Noviembre

Con respecto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

Con relación al documento de variaciones significativas:

- No se incluyen las variaciones de las cuentas 1384, 1615, 1665, 1670, 1715, 1786 y 2511.

2.12 Diciembre

En cuanto al estado de situación financiera:

- La información no se encuentra clasificada en corriente y no corriente, con lo cual, se incumple lo estipulado en el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno.

Con relación al documento de variaciones significativas:



Se resalta que el documento de variaciones significativas presenta los valores a nivel de subcuenta, por lo que, no es posible verificar directamente la concordancia.

Se señala que el proceso ya generó un plan de mejoramiento con respecto a las diferencias entre la información registrada en el software contable y los estados financieros presentados el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría.

Con respecto a la certificación:

De acuerdo con el capítulo VI normas para la presentación de estados financieros y revelaciones del marco normativo para entidades de gobierno:

"Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 21 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados."

En este caso, se evidencia la certificación de los estados financieros presentados con corte a 31 de diciembre de 2022, la cual contiene la declaración expresa requerida. No obstante, se resalta que el nombre y firma de la contadora no se encuentra acompañada de su número de tarjeta profesional.



3. Cumplimiento de obligaciones y reporte de información.

3.1 Publicación de Estados Financieros en la página web de la entidad

De acuerdo con el manual de políticas contable de la entidad, versión 5 con fecha del 30 de diciembre de 2019, el Instituto publica los Estados Financieros en el micrositio de transparencia de la página web el 20 de cada mes o el siguiente hábil.

Como resultado de la revisión realizada sobre la publicación de estados financieros durante el 2022, se presentan las siguientes observaciones por mes:

- Enero: Los documentos no permiten la búsqueda en su interior y se presentó un retraso de 69 días en la publicación.
- Febrero: Los documentos no permiten la búsqueda en su interior y se presentó un retraso de 40 días en la publicación.
- Marzo: Los documentos no permiten la búsqueda en su interior, el estado de situación financiera se encuentra incompleto y se presentó un retraso de 11 días en la publicación.
- Abril: Los documentos no permiten la búsqueda en su interior y se presentó un retraso de 13 días en la publicación.
- Mayo: Se presentó un retraso de 9 días en la publicación de los documentos.
- Junio: Se presentó un retraso de 5 días en la publicación de los documentos.
- Julio: Se presentó un retraso de 2 días en la publicación de los documentos.
- Agosto: Se presentó un retraso de 3 días en la publicación de los documentos.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 22 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

- Septiembre: Se presentó un retraso de 7 días en la publicación de los documentos. Adicionalmente, el estado de situación financiera publicado corresponde a una segunda versión, no obstante, no se incluye la fecha de publicación de esa nueva versión y se eliminó la versión anterior.
- Octubre: Se presentó un retraso de 9 días en la publicación de los documentos.
- Noviembre: Se presentó un retraso de 7 días en la publicación de los documentos.
- Diciembre: Se presentó un retraso de 24 días en la publicación de los documentos.

Se resalta que el proceso ya generó un plan de mejoramiento el cual será evaluado en el seguimiento a planes de mejoramiento desarrollado por esta Asesoría.

3.2 Reportes SIVICOF

De acuerdo con la resolución reglamentaria 002 de 2022, expedida el 11 de febrero, "Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones":

Artículo 16°, DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta, mensual, trimestral y anual, consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:



Mensual: El séptimo día hábil siguiente al mes reportado.

Por su parte, el informe de CONTRATACIÓN para las entidades a las que la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH reporta la información de presupuesto en los formatos CB-01 03 y CB~0126, sólo podrá efectuarse una vez que la SDH realice dicha actividad, es decir que, el plazo opera en los quince (15) días hábiles siguientes al mes rendido.

Trimestral: La información trimestral se presentará en la cuenta mensual respectiva al cierre del trimestre, excepto el cuarto trimestre de la vigencia, que debe ser presentado con la cuenta anual.

Anual: El décimo primer día hábil del mes de febrero.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 23 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

Esta resolución fue modificada por la resolución reglamentaria 026 de 2022, expedida el 10 de noviembre, "Por medio de la cual se modifican los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022":

Artículo 4. El artículo 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022 quedará de la siguiente manera:

Artículo 16°. DE LA CUENTA CONSOLIDADA. El término máximo para la rendición de la cuenta, mensual, trimestral y anual, consolidada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, a la Contraloría de Bogotá, D.C., será el siguiente:

Cuenta Mensual: Hasta el séptimo día hábil siguiente al mes reportado.

Cuenta Trimestral: La información trimestral se presentará en la cuenta mensual respectiva al cierre del trimestre, con excepción del cuarto trimestre de la vigencia, la cual debe ser presentada con la cuenta anual.

Anual: Hasta el décimo primer (11°) día hábil del mes de febrero.

Las disposiciones aquí establecidas rigen a partir de la rendición de la cuenta del mes de enero de 2023.



De igual forma, las anteriores resoluciones fueron derogadas por la resolución reglamentaria 038 de 2022, expedida el 30 de diciembre, "Por medio de la cual se deroga la resolución 026 de 2022 que modifica los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022".

Como resultado de la revisión realizada sobre el reporte de información en SIVICOF durante el 2022, se presentan las siguientes observaciones por mes:

- Enero: No se evidencia el reporte del formulario CB-0017 Pagos. Se evidencia solicitud para la apertura del formato bajo el radicado 20225000004831, no obstante, en la respuesta de la Contraloría se señala que no es posible autorizar la retransmisión del informe, si es por error de un valor del contrato o fecha de suscripción, NIT o nombre de contratistas, se debe solicitar la apertura del informe 96 de contratación-correcciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta una nueva solicitud bajo el radicado 20221100010211 la cual fue autorizada por la Contraloría.

- Febrero: Se presentó un retraso de 23 días en el reporte del documento CBN-0001 Certificado de recursos. Se evidencia solicitud de apertura mediante los radicados 20225620013991 y 20225620014021, la cual fue aprobada por la Contraloría.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 24 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

- Julio: Se presentó un retraso de 14 días en el reporte de los formularios CB-0104 Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar, CB-0003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior, CB-0115 Recursos de tesorería y en los documentos CBN-1001 Programa anual mensualizado de caja PAC, CBN-1093 Modificaciones al presupuesto. Se evidencia radicado 20225620041911 mediante el cual se solicita la apertura del sistema para el cargue de la información, de igual forma, se evidencia la autorización por parte de la Contraloría, no obstante, en el radicado no se hace referencia al formato CB-003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior y con respecto al formato CB-0115 Recursos de tesorería no se presenta evidencia de la solicitud de reapertura y su respuesta.
- Noviembre: Se presentó un retraso de 3 días en el reporte de los formularios CB-0104 Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar, CB-0003 Cuentas por pagar de la vigencia anterior, CB-0115 Recursos de tesorería y en los documentos CBN-1001 Programa anual mensualizado de caja PAC, CBN-1093 Modificaciones al presupuesto. No se presenta evidencia de la solicitud de reapertura y respuesta.

3.3 Declaración de retención en la fuente

De acuerdo con el calendario tributario 2022, publicado por la DIAN, la declaración de retención en la fuente tiene una periodicidad mensual.

La fecha de la declaración se establece de acuerdo con el último dígito del NIT.

El NIT del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es 860.506.170-7.

Como resultado de la revisión realizada, se evidencia la presentación de las declaraciones dentro de los plazos estipulados.

3.4 Declaración de retención de ICA



De acuerdo con el calendario tributario 2022, publicado por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, la declaración de retención en la fuente tiene una periodicidad bimestral o anual dependiendo del tipo de régimen en el cual se clasifica la entidad.

La fecha de la declaración se establece de acuerdo con el último dígito del NIT.

El NIT del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es 860.506.170-7.

Producto de la revisión realizada, se evidencia el cumplimiento de las fechas establecidas.

3.5 Declaración de IVA

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 25 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

De acuerdo con el calendario tributario 2022, publicado por la DIAN, la declaración de retención en la fuente tiene una periodicidad bimestral, cuatrimestral o anual dependiendo de ciertas condiciones.

La fecha de la declaración se establece de acuerdo con el último dígito del NIT.

El NIT del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es 860.506.170-7.

Producto de la revisión realizada, se evidencia el cumplimiento de las fechas establecidas.

3.6 Declaración de renta

De acuerdo con el calendario tributario 2022, publicado por la DIAN, la declaración de retención en la fuente tiene una periodicidad anual.

La fecha de la declaración se establece de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT la primera cuota y con el último dígito del NIT la segunda cuota.

El NIT del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es 860.506.170-7.

Para este caso, la fecha máxima de declaración y pago de la primera cuota es el 28 de abril y de la segunda cuota es el 22 de julio.

De acuerdo con la información remitida por los responsables, se verificó la declaración de renta presentada por la entidad. La declaración de renta y complementario para personas jurídicas fue presentada el 27 de abril de 2022.



3.7 Declaración de estampillas

De acuerdo con la resolución No. SDH-000650 del 17 de noviembre "Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022", los plazos para declarar y pagar las estampillas son los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá que realicen directamente los pagos y retenciones declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", para el año gravable correspondiente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El hecho generador está constituido por la celebración de contratos escritos y adiciones de los mismos firmados a partir del 11 de febrero de 2002, día hábil

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 26 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

siguiente a la fecha de suscripción del convenio de desempeño con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los cuales participen los organismos y entidades de la administración central, los establecimientos públicos del Distrito Capital y la Universidad Distrital.

- **Estampilla Pro-Cultura de Bogotá**

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Pro- Cultura" y "Estampilla Pro-Personas Mayores" para el año gravable correspondiente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El hecho generador es la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

- **Estampilla Pro-Personas Mayores**

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Pro- Cultura" y "Estampilla Pro-Personas Mayores" para el año gravable correspondiente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.



El hecho generador es la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

- **Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional**

Las entidades públicas distritales declararán y pagarán mensualmente las retenciones practicadas por concepto de la "Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", para el respectivo año gravable, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El hecho generador está constituido por la suscripción y/o adición de contratos de: estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

La presentación de las declaraciones y el pago total de los valores retenidos por concepto de las estampillas "Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años", "Pro-Cultura", "Pro- Personas Mayores", "Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", se realizará en forma simultánea en la(s) entidad(es) financiera(s) autorizada(s) por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda según convenio(s) de recaudo vigente(s),

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 27 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

empleando para cada una de las estampillas el formulario de declaración y pago (en dos originales) dispuesto por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la información remitida por los responsables, se evidencia el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

3.8 Información exógena tributaria

De acuerdo con la información publicada por la DIAN, la Información Exógena Tributaria es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – a través de servicios electrónicos en cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por el Director General.

El NIT del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es 860.506.170-7.

Para este caso, la fecha de reporte máxima corresponde al 27 de mayo de 2022.

Se evidencia el reporte de información el 24 de mayo de 2022, no obstante, no se incluyen los formatos 1011 Información de declaraciones tributarias y 2279 Código único institucional (CUIN) Entidades Públicas.

Lo anterior no responde a lo estipulado en la resolución No. 098 de 2020 “Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2021, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega”.



3.9 Reporte de deudores morosos del Estado

De acuerdo con la información publicada por la DIAN, el boletín de deudores morosos del Estado es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la ley 901 de 2004, la cual consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas.

Las Entidades Estatales deberán elaborar un boletín de deudores morosos en forma semestral para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago.

Las fechas de corte son 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año. El informe lo deberán transmitir a la Contaduría General de la Nación dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre.

En este caso, no se evidencia el reporte correspondiente.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 28 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

3.10 Información contable pública

De acuerdo con la información publicada por la Contaduría General de la Nación, las entidades deben reportar los formularios de la categoría Información Contable Pública Convergencia de acuerdo con lo establecido en la Resolución 706 del 2016 y sus modificatorias, aplicando la normatividad vigente según el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública que le corresponda. Estos son:

- CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

Adicionalmente, los estados contables de la entidad pública hacen parte de esta categoría.

De acuerdo con la información remitida por los responsables, se evidencia la preparación de la información y al consultar el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación es posible acceder a la información.

3.11 Información de personal y costos

De acuerdo con la información publicada por la Contraloría General de la Nación, las entidades obligadas a rendir anualmente la información de Personal y Costos, con corte a 31 de diciembre, deben hacerlo a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP en la categoría CGR_Personal y Costos.

El plazo de envío de la categoría CGR_Personal y Costos, es hasta el 31 de marzo del año inmediatamente siguiente de la vigencia que se rinde.



No se presenta evidencia del reporte de información de personal y costos ante la Contaduría General de la Nación.

4. Modificaciones presupuestales.

La entidad cuenta con un procedimiento de modificaciones presupuestales, versión 01, con fecha del 30 de diciembre de 2019. Este documento se basa en lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

De acuerdo con la información publicada en la página web de la entidad, se evidencia que, para los siguientes casos no se generaron actos administrativos debido a que correspondían a movimientos de recursos entre conceptos al interior de proyectos de inversión:



- Radicado de Orfeo 20222200012223

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 29 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

- Radicado de Orfeo 20222200020083
- Radicado de Orfeo 20222200020113
- Radicado de Orfeo 20222200020143
- Radicado de Orfeo 20222200014833
- Radicado de Orfeo 20222200057283
- Radicado de Orfeo 20222200066483
- Radicado de Orfeo 20222200069263
- Radicado de Orfeo 20222200076523
- Radicado de Orfeo 20222200097363
- Radicado de Orfeo 20222200098023
- Radicado de Orfeo 20222200117543
- Radicado de Orfeo 20222200117553
- Radicado de Orfeo 20222200127193
- Radicado de Orfeo 20222200139863
- Radicado de Orfeo 20222200140063
- Radicado de Orfeo 20222200144583
- Radicado de Orfeo 20222200147013
- Radicado de Orfeo 20222200153763
- Radicado de Orfeo 20222200157043
- Radicado de Orfeo 20222200153203
- Radicado de Orfeo 20222200156923
- Radicado de Orfeo 20222200170683
- Radicado de Orfeo 20222200183723
- Radicado de Orfeo 20222200185203

Por otra parte, se evidencian los siguientes casos que corresponden a traslados de recursos de funcionamiento:

- Radicado de Orfeo 20225000041743
- Radicado de Orfeo 20225000057103

| | | |
|---|---|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p> | <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p> |  <p>Radicado: 20231200073253</p> <p>Fecha: 30-05-2023</p> <p>Pág. 30 de 31</p> |
| | <p>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p> | |
| | <p>INFORME DE AUDITORÍA</p> | |

- Radicado de Orfeo 20225000066433
- Radicado de Orfeo 20225000073733
- Radicado de Orfeo 20225200078093
- Radicado de Orfeo 20225000079393
- Radicado de Orfeo 20225000090053
- Radicado de Orfeo 20225000126743
- Radicado de Orfeo 20225200125963
- Radicado de Orfeo 20225000133653
- Radicado de Orfeo 20225200137303
- Radicado de Orfeo 20225000146983
- Radicado de Orfeo 20225200155673 y 20225200156743
- Radicado de Orfeo 20225000156913
- Radicado de Orfeo 20225200175113
- Radicado de Orfeo 20221000184073

De acuerdo con el procedimiento de modificaciones presupuestales de la entidad, en su actividad 7, establece:



“Proyectar acto administrativo de adopción de la modificación presupuestal para aprobación y firma del Comité Directivo y del Director (a) General de la entidad.”

Vale la pena resaltar que, en la actividad 1 de este procedimiento se señala que si la modificación corresponde al presupuesto de funcionamiento se debe seguir a la actividad 7.

No obstante, en los casos señalados con anterioridad no se presenta evidencia del acto administrativo firmado por el Comité Directivo y por el Director General de la entidad.

5. Pagos

En cuanto al procedimiento de pagos, se realizó una verificación general de la consistencia entre el cuadro de control de pagos, las órdenes de pago, CDPs y CRPs y demás información disponible en SECOP II y Orfeo. Sin embargo, teniendo en cuenta la cantidad de los mismos, se considera necesario realizar un seguimiento especial que cubra de manera efectiva una muestra idónea que permita generar resultados basados en evidencia.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |  Radicado: 20231200073253 Fecha: 30-05-2023 Pág. 31 de 31 |
| | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | |
| | INFORME DE AUDITORÍA | |

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Producto de la revisión realizada se identifican inconsistencias en cuanto la actualización de los lineamientos internos, a la preparación y presentación de estados financieros, falta de oportunidad y fallas en el reporte de información a entes externos. De igual forma, se evidencia el incumplimiento reiterado de los lineamientos establecidos con respecto a las modificaciones presupuestales.

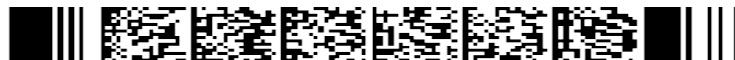
RECOMENDACIONES

1. Actualización periódica de la información del proceso.
2. Inclusión de puntos de control para garantizar que la información presentada a los diferentes grupos de interés sea consistente.
3. Seguimiento permanente sobre las obligaciones de reporte de información.

Documento 20231200073253 firmado electrónicamente por:

ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO, Asesora de Control Interno, Control Interno, Fecha firma: 30-05-2023 12:07:02

Proyectó: ANGIE PAOLA TRIANA MONTAÑEZ - Contratista Control Interno - Control Interno



7f6e056e40a1e8ead5206567e269f016935d2b1826b4b07ea64c24f096adb03d